FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**16 DE JUNIO DEL 2023**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-1961-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. Las diez y treinta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN, MANAGUA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-034-003-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Telma de la Cruz López Briceño,** decana**; Norling Sabel Solís Narváez,** vicedecano; **Oscar de Jesús Silva Oporta**, administrador "A" facultativo; **Ligia Martínez Castillo**, exdecana; **Edgard Nicolás Palazio Galo**, ex vicedecano; **Carolina de la Trinidad Centeno Cardoza**, exadministradora; **Mercedes Indira Tórrez Romero**, contadora analista institucional; **Stephan Alexander Osegueda**, contador "B"; **Anabell Tórrez López**, asistente administrativa; **María Catalina Tapia López**, directora de la División de Recursos Humanos; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División Financiera en el Vicerrectorado Administrativo; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad en el Vicerrectorado Administrativo; **Verónica Francisca Mayorga**, responsable de la Oficina de Tesorería en el Vicerrectorado Administrativo y **Mayra del Socorro Ruiz Barquero**, vicerrectora administrativa y de gestión/ exdirectora de la División de Adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua). **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4.** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

doce de junio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **B)** Comprobar sí los ingresos propios se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar sí los egresos propios están debidamente registrados, clasificados conforme su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados; corresponden a egresos propios de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y al período sujeto a revisión. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas; fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Cobro de aranceles no aprobados por la autoridad competente; **b)** Desfase en la contabilización de los ingresos propios; y **c)** Compensación inadecuada de vacaciones. **2)** Los ingresos propios se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas; excepto por los hallazgos de control interno ya descritos. **3)** Los egresos propios se encontraron debidamente registrados; clasificados conforme su naturaleza; fueron soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados, y correspondieron a egresos propios de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y al período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados. **4)** La Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; excepto por los hallazgos de control interno anteriormente indicados; y **5)** No se identificaron hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-034-003-23**, emitido por el auditor interno de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua),** derivado de la revisión a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Humanidades y Ciencias Jurídicas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Telma de la Cruz López Briceño,** decana**; Norling Sabel Solís Narváez,** vicedecano; **Oscar de Jesús Silva Oporta**, administrador "A" facultativo; **Ligia Martínez Castillo**, exdecana; **Edgard Nicolás Palazio Galo**, ex vicedecano; **Carolina de la Trinidad Centeno Cardoza**, exadministradora; **Mercedes Indira Tórrez Romero**, contadora analista institucional; **Stephan Alexander Osegueda**, contador "B"; **Anabell Tórrez López**, asistente administrativa; **María Catalina Tapia López**, directora de la División de Recursos Humanos; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División Financiera en el Vicerrectorado Administrativo; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad en el Vicerrectorado Administrativo; **Verónica Francisca Mayorga**, responsable de la Oficina de Tesorería en el Vicerrectorado Administrativo y **Mayra del Socorro Ruiz Barquero**, vicerrectora administrativa y de gestión/ exdirectora de la División de Adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos cincuenta y dos (1352) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MLZ/ LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni